



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipad/reabad.gob.pe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 381 -2023-MPPA-A

Aguaytía, 27 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Externo N° 08876-2023, que contiene la Carta N° 2015-2022-GPPYR-MPPA-A de fecha 25 de noviembre de 2022; la Carta N° 026-2023-SGL-GAF-MPPA-A de fecha 19 de enero de 2023; la Carta N° 115-2023-GAF-MPPA-A de fecha 25 de enero de 2023; Carta N°021-2023-SGP-GPPYR-MPPA-A, de fecha 30 de enero de 2023; la Carta N° 0445-2023-SGL-GAF-MPPA-A de fecha 9 de marzo de 2023; la Carta N° 0766-2023-GAF-MPPA-A de fecha 14 de marzo de 2023; la Carta N° 368-2023-GPPYR-MPPA-A de fecha 15 de marzo de 2023; el Oficio N° 001-2023-MPPA-A-CS (CP N° 002-2022) de fecha 3 de abril de 2023; el Informe N° 001-2023-MPPA-A-CS (CP N° 002-2022) de fecha 4 de abril de 2023; la Carta N° 561-2023-GPPYR-MPPA-A de fecha 4 de abril de 2023; el Oficio N° 002-2023-MPPA-A-CS (CP N° 002-2022) de fecha 5 de diciembre de 2023; la Carta N° 2135-2023-GPPYR-MPPA-A, de fecha 06 de diciembre de 2023; el Informe Legal N° 599-2023-MPPA-GAJ-AEBA, de fecha 21 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, en su numeral 41.2 ha determinado que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego.

Que, la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, en su Artículo 19° Certificación de Crédito Presupuestario, menciona lo siguiente en sus literales c y b):

Artículo N°19.- Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

c). En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado o referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.

b). En este último supuesto, previo a otorgar la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del contrato en el año fiscal en que se ejecutará el contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para tal efecto, el comité de selección o la Oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de declarar la Buena Pro, debe solicitar a la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces la referida certificación.



Stamp: FEDATARIO MUNICIPAL AGUAYTIA. Signature: Mercedes Gonzales Pinedo. Date: 27 ENE. 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Asimismo, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 en su Artículo 15° De la **certificación del crédito presupuestario (...)**: numeral 15.2 hace mención lo siguiente:

15.2. Previamente al otorgamiento de la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecuta el contrato, bajo responsabilidad del titular de la entidad. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la buena pro, debe solicitar a la Oficina de Presupuesto de la entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación.

Asimismo, se cita al artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual indica la Cancelación del procedimiento de selección, especificando lo siguiente:

67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Por tanto, la referencia citada del artículo 30° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que:

30.1. La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

30.2. La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Al respecto, teniendo por visto el artículo 67° del RLCE y el artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando en el supuesto de **FALTA DE PRESUPUESTO**, de acuerdo a norma, corresponde la cancelación del procedimiento de selección.

Que, con Carta N° 2015-2022-GPPYR-MPPA-A de fecha 25 de noviembre de 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite al Gerente de Administración y Finanzas la certificación de crédito presupuestario N° 1604, por el importe de S/ 517,500.00 ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para llevar a cabo y concluir con el Concurso Público N° 02-2022-MPPA-A-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL TRAMO; "EMP - PE -5N (BARRIO UNIDO) - NUEVA DELICIA, DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", sin resultado alguno, tomando en cuenta que conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, ha establecido que la certificación de crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, con Carta N° 026-2023-SGL-GAF-MPPA-A de fecha 19 de enero de 2023, el Sub Gerente de Logística (e) solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la disponibilidad presupuestal y/o actualización de certificación de crédito presupuestario N° 1604-2022, en vista que el procedimiento se encuentra paralizado en la etapa de evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro.

Que, con carta N°115-2023-GAF-MPPA-A de fecha 25 de enero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, disponibilidad y certificación presupuestal; en ese sentido a través de la Carta N° 021-2023-SGP-GPPYR-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

MPPA-A de fecha 30 de enero de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto informa ante el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que revisando la fase de ejecución de esta actividad, solo se realizó hasta la fase de certificado de crédito presupuestario en el ejercicio fiscal 2022; que evaluando el PIA del ejercicio fiscal 2023, concluye que actualmente NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Que, con Carta N° 0445-2023-SGL-GAF-MPPA-A de fecha 9 de marzo de 2023, la Sub Gerente de Logística, solicita nuevamente al Gerente de Administración y Finanzas, la disponibilidad presupuestal, por encontrarse el Concurso Público N° 02-2022-MPPA-A-CS – Primera convocatoria, paralizado en la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

Que, con Carta N° 0766-2023-GAF-MPPA-A de fecha 14 de marzo de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 517,500.00; en base a ello, el Gerente de Planeamiento, a través de su Carta N° 368-2023-GPPYR-MPPA-A de fecha 15 de marzo de 2023, opina que independientemente el comité de selección debe tomar las medidas pertinentes para realizar la continuidad del proceso en curso, asimismo, se está a la espera de transferencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, con Oficio N° 001-2023-MPPA-A-CS (CP N° 002-2022) de fecha 3 de abril de 2023, los miembros del Comité de Selección del Concurso Público N° 002-2022-MPPA-A-CS, solicitan certificación de crédito presupuestario por el monto del valor estimado correspondiente, cuyo monto es de S/ 517,500.00.

Que, el 4 de abril de 2023, se tiene el ACTA DE POSTERGACIÓN del Concurso Público N° 002-2022-GRU-GR-CS – Primera Convocatoria, los miembros del comité de selección reconstituido mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2023-MPPA-A-GM de fecha 22 de marzo de 2023, entre ellos, el Ing. Civil Víctor David Salvatierra Córdova como presidente titular, Ing. Civil César del Águila Igarce – Miembro Titular y Lic. Adm. Gulyana Cecilia Reyes López de Bellido – Miembro Titular, señalando que el expediente de contratación se encuentra el acta de admisión, evaluación y calificación de fecha 03 de abril de 2023, que tiene como acuerdo que el postor Constructora y Consultora Llenco EIRL con una oferta económica por el monto de S/ 478,000.00 excluido IGV cuya oferta presentada por dicho postor, se encuentra admitida, si cumple y califica. Asimismo, señala que el otorgamiento de la buena pro se posterga en cumplimiento a la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, la cual señala en su artículo 15 numeral 15.2, que previamente al otorgamiento de la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en la que se ejecuta el contrato, bajo responsabilidad del titular de la entidad. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la buena pro, debe solicitar a la oficina de presupuesto de la entidad la referida certificación

Que, los miembros del comité de selección, dejan constancia que a la fecha se han cumplido conforme a la normativa de contrataciones y presupuestales, teniendo pendiente la certificación de crédito presupuestario, corresponde la actualización del cronograma publicado en el SEACE, modificando el calendario del procedimiento de selección, la fecha del otorgamiento de la buena pro, en aplicación de los artículos 67 y 70 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en atención a ello, por una parte, se debe postergar el otorgamiento de procedimiento de selección quedando de la siguiente manera:

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EL 30 DE MAYO DE 2023 DE FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SEACE.

Que, con Informe N° 001-2023-MPPA-A-CS (CP N° 002-2022) de fecha 4 de abril de 2023, los miembros del comité de selección remiten al Gerente Municipal, el estado actual del procedimiento de selección del Concurso Público indicado anteriormente, concluyendo que en virtud a los antecedentes y análisis, hacen de conocimiento que las acciones realizadas por el comité de selección se encuentran en concordancia y cumplimiento a la normativa de contrataciones del Estado y la normativa presupuestaria, por lo que teniendo pendiente la emisión de la certificación de crédito presupuestario, se procedió con el ACTA DE POSTERGACIÓN.

Que, con Carta N° 561-2023-GPPYR-MPPA-A de fecha 4 de abril de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, respecto a la solicitud de certificación de crédito presupuestario, se dirige al Presidente del Comité de Selección, opinando, que no se puede otorgar la certificación de crédito presupuestario a la fecha,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

debido a que está a la espera de la transferencia del Ministerio de Economía y Finanzas, que dispondrá en su oportunidad la asignación correspondiente, existiendo la posibilidad que se transfiera en los próximos tres meses.

Que, con Oficio N° 002-2023-MPPA-A-CS (CP N° 002-2022) de fecha 5 de diciembre de 2023, el presidente del comité de selección, reitera solicitud de certificación de crédito presupuestario ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; en ese sentido, mediante Carta N° 2135-2023-GPPYR-MPPA-A de fecha 5 de diciembre de 2023, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, se dirige ante el Gerente Municipal, manifestando que hasta la fecha no se realizó la transferencia para financiar la contratación de la mencionada actividad, por lo cual, no es posible realizar la certificación de crédito presupuestario por falta de disponibilidad presupuestal, sugiriendo que se tomen las medidas y acciones que correspondan al caso.

Que, conforme al artículo 15 del Decreto Legislativo mencionado, el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público; siendo éste conforme al artículo 20 de la norma descrita anteriormente, el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por la Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Que, mediante Informe Legal N° 599-2023-MPPA-GAJ-AEBA, de fecha 21 de diciembre de 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica opina por la cancelación del Concurso Público N° 002-2022-MPPA-A-CS – Primera Convocatoria, denominado: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL TRAMO; “EMP – PE -5N (BARRIO UNIDO) – NUEVA DELICIA, DISTRITO DE PADRE ABAD – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”;**

Estando a lo expuesto y conforme a las normas glosadas, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la cancelación del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 002-2022-MPPA-A-CS – Primera Convocatoria, denominado: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL TRAMO; “EMP – PE -5N (BARRIO UNIDO) – NUEVA DELICIA, DISTRITO DE PADRE ABAD – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Logística el registro de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, de conformidad al numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique con la presente resolución al comité de selección, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura y Obras, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

